



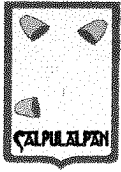
CONTRATO NO. CALP-008/ADJ/FORTASEG2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL LIC. NEPTALÍ MOISÉS GUTIÉRREZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. CARINA FLORES AVELAR, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, ASISTIDOS POR LA C.P. ALEJANDRO CARLOS HERNÁNDEZ YÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y EL LIC. AMAURI SALAZAR HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA, EL C.P. MAURO ALCOCER CHINO EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- A. Que se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, es un ente de derecho público con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública municipal.
- B. Que es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- C. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, donde se faculta al Presidente Municipal Constitucional de Calpulalpan al LIC. NEPTALI MOISES GUTIERREZ JUAREZ, para celebrar a nombre de “EL MUNICIPIO” los actos, contratos y convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios en los términos de esta ley.
- D. Que la Síndica Municipal la LIC. CARINA FLORES AVELAR, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y contraer únicamente las obligaciones que se señalan en las diversas cláusulas que le integran, en términos de lo dispuesto por el artículo y 42 fracciones, II y III, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; en que se faculta al Síndico Municipal, para representar al Ayuntamiento en la celebración del presente instrumento.



CONTRATO NO. CALP-008/ADJ/FORTASEG2020

- E. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, la **Tesorería Municipal**, cuyo titular es la **C.P. ALEJANDRO CARLOS HERNANDEZ YAÑEZ**, persona que cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente contrato de colaboración en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, según el nombramiento correspondiente, mediante el cual, acredita tener la capacidad legal suficiente para intervenir en este instrumento.
- F. Que el **LIC. AMAURI SALAZAR HERNÁNDEZ**, Contralor Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, válida el presente contrato, quien tiene personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente.
- G. Que en su estructura orgánica cuenta con la Tesorería Municipal, quien determina la política hacendaria y controla los fondos y valores de **"EL MUNICIPIO"**.
- H. Que el veintidós de enero de dos mil veinte, la Secretaría de Gobernación publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, de los cuales, el Municipio de Calpulalpan es beneficiario.
- I. Que se formalizó su participación; a través de la firma del Convenio de Adhesión y Anexo Técnico entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.
- J. Que **"EL MUNICIPIO"** cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, según convenio FORTASEG 2020, y de acuerdo con las políticas de depósito de la Tesorería de la Federación y disponibilidad de los recursos a los beneficiarios.
- K. Que, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **FORTASEGCALPU/ADJ-01-2020**, de fecha once de junio del año en curso, realizado para la adquisición de los **servicios profesionales para la implementación del seguimiento y evaluación de los proyectos en prevención social del delito en los temas de Prioridad Nacional de "Prevención de Violencia familiar y de género" para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Calpulalpan**, para **"EL MUNICIPIO"** se determinó otorgar el presente contrato a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con el artículo 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- L. Que señala como domicilio, el Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución número cinco, colonia centro, en el Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, código postal 90200 y su registro federal de contribuyentes es **MCT850101CJ2**.



CONTRATO NO. CALP-008/ADJ/FORTASEG2020

M. Que **"EL MUNICIPIO"** para la elaboración de este contrato observa, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Lineamientos Para el Otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020 y demás disposiciones legales para la correcta ejecución de los recursos asignados a los Municipios.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

A. Que el C.P. Mauro Alcocer Chino, es Persona Física con actividad empresarial con actividad económica, es la implementación del seguimiento y evaluación de los proyectos en la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana y en general todas las actividades y áreas que puedan producir un servicio a tal fin, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas con RFC AOCM8301151F4 y domicilio ubicado en calle Adolfo López Mateos 1 Loc 1 esq. 16 de septiembre e Hgo San Juan Huactzinco, Tlaxcala.

B. Que es una persona física que cuenta con elementos propios suficientes, con la capacidad y experiencia profesional necesaria para ejecutar las actividades y servicios profesionales en la implementación del Seguimiento y Evaluación a los Proyectos de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a **"EL MUNICIPIO"** con el carácter de servicio integral como Consultor, Facilitador, Capacitador y Gestor.

C. Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 50 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Ambas partes se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra.

B. Que son concedores de las Reglas de Operación para el otorgamiento del **PROGRAMA FORTASEG 2020**, que se ministra a municipios y demarcaciones territoriales con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.

C. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:



CONTRATO NO. CALP-008/ADJ/FORTASEG2020

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“PROVEEDOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” a proporcionar los **servicios profesionales para la implementación del seguimiento y evaluación de los proyectos en prevención social del delito en los temas de Prioridad Nacional de “Prevención de Violencia familiar y de género” para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Calpulalpan**, de conformidad a lo estipulado en las cláusulas **SEGUNDA Y TERCERA** del presente contrato.

SEGUNDA.- METODOLOGÍA

“EL proveedor” se obliga a proporcionar los **servicios profesionales para la implementación del seguimiento y evaluación de los proyectos en prevención social del delito en los temas de Prioridad Nacional de “Prevención de Violencia familiar y de género” para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Calpulalpan**, de acuerdo a lo estipulado en la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana FORTASEG 2020.

1. OBJETIVO.

El objetivo del proyecto de seguimiento y Evaluación del programa prevención de violencia familiar y de género, es generar el proceso de identificar, cuantificar y valorar el impacto que se generen de éstos, en el periodo de tiempo determinado, estableciendo las fortalezas y áreas de oportunidad alcanzadas durante la implementación para el correcto seguimiento de los programas. En apego a lo establecido por la guía para el desarrollo de proyectos de prevención de violencia y delincuencia FORTASEG 2020.

2. ESPECIFICACIONES.

- a) La presente propuesta corresponde a la meta convenida en el Anexo Técnico FORTASEG 2020, del programa de Prioridad Nacional, de Proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación ciudadana.
- b) Seguimiento y Evaluación de dos proyectos de Prevención de Violencia familiar y de Género



CONTRATO NO. CALP-008/ADI/FORTASEG2020

TERCERA.- ENTREGABLES.

“EL proveedor”, se obliga a llevar a cabo la entrega a “EL MUNICIPIO”, por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Calpulalpan, objeto del presente contrato en forma digital e impresa, siendo los siguientes:

ENTREGABLES

1. **Primer informe periodo agosto – septiembre.-** medición de los indicadores de impacto y gestión, estipulados en la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana FORTASEG 2020
2. **Informe final de seguimiento y evaluación periodo octubre – noviembre.** - incluyendo lo siguiente: Introducción, Objetivos (general y específico), Metodología, Herramientas, Resultados de la medición de los indicadores, Análisis cuantitativo y cualitativo, conclusiones y recomendaciones.

CUARTA. - “EL PROVEEDOR” desde este momento acepta que la información entregable señalada en la Cláusula que antecede, así como los medios de verificación y productos que resulten con motivo del cumplimiento de este instrumento y, que se puntualiza en este contrato, es propiedad exclusiva y sin limitaciones ni reserva alguna de “EL MUNICIPIO”, quien será el titular de todos los derechos presentes y futuros que pudiera generar.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a respetar la confidencialidad de la metodología, documentos, derechos y cualquier resultado que se arroje con motivo de los servicios objeto del presente contrato, asumiendo desde este momento la responsabilidad que llegare a ganarse en caso de inobservancia de la presente Cláusula, sin perjuicio de que constituya causa de rescisión del presente contrato.

SEXTA. - MONTO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el importe que pagará “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR”, por concepto de contraprestación de los servicios objeto de este contrato es fijo y asciende a la cantidad de **\$86,206.90 (OCHENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado de **\$13,793.10 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, cantidades que sumadas dan un total de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con dicha cantidad se compensa a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este acto.

SEPTIMA .- FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios, se realice en dos pagos, por el 50% de la cantidad total mencionada en la cláusula anterior; el primero a partir de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente el comprobante que reúna los



CONTRATO NO. CALP-008/ADJ/FORTASEG2020

requisitos fiscales y el segundo el día 15 de diciembre de 2020, una vez entregados por "EL PROVEEDOR" la totalidad de los servicios y recibidos a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

El pago de las cantidades antes mencionadas, será entregado a "EL PROVEEDOR" mediante transferencia o depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

NOMBRE: MAURO ALCOCER CHINO

BANCO: BBVA

NÚMERO DE CUENTA: 1580759867

CLABE: 012834015807598676

OCTAVA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

La prestación de servicios deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. "EL PROVEEDOR" asumirá los gastos correspondientes del material de trabajo para el análisis y proyecto, según sea el caso, sin que esto implique responsabilidad para "EL MUNICIPIO" de cubrir cantidad adicional alguna por dichos conceptos.
2. La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calpulalpan, será la encargada de recibir los entregables de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL

Conviene "LAS PARTES" que, si "EL PROVEEDOR" incumple en tiempo con las obligaciones estipuladas, así como con la aplicación y ejecución de los servicios contratados, este se obliga a reembolsar a "EL MUNICIPIO" la cantidad de dinero que hubiera recibido por el servicio no devengado.

DÉCIMA .- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, como parte integrante del mismo, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



CONTRATO NO. CALP-008/ADJ/FORTASEG2020

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo, sujetándose, en lo general, a la normatividad referida en los antecedentes del mismo y, en lo particular, en las Reglas de Operación para el Otorgamiento del Subsidio del Programa de Fortalecimiento Para la Seguridad (FORTASEG 2020), a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como normatividad supletoria, en su caso, la legislación reglamentaria vigente en el Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA TERCERA. - MISCELÁNEOS.

“EL MUNICIPIO” se obliga a realizar el pago de conformidad con lo expuesto en el presente contrato.

Las partes convienen que **“EL MUNICIPIO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** y este lo exime de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, seguridad social o de otra especie que en su caso llegase a generarse al Municipio por causas imputables al proveedor.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en el Código Civil Federal, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.


Así mismo para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes en la Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, renunciando a la competencia que pudiera corresponderle con relación a su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado, para su constancia y validez, en la Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, a cuatro de agosto de dos mil veinte.

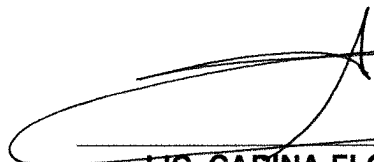


CONTRATO NO. CALP-008/ADJ/FORTASEG2020

POR "EL MUNICIPIO"


PRESIDENCIA DE CALPULALPAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. NEPTALI MOISÉS GUTIÉRREZ JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
2017 - 2021


PRESIDENCIA DE CALPULALPAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
2017 - 2021

LIC. CARINA FLORES AVELAR
SINDICO MUNICIPAL
2017 - 2021

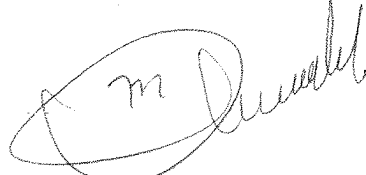

PRESIDENCIA DE CALPULALPAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA
2017 - 2021

C.P. ALEJANDRO CARLOS HERNÁNDEZ YÁÑEZ
TESORERO MUNICIPAL 2017 - 2021



LIC. AMAURI SALAZAR HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"



C.P. MAURO ALCOCER CHINO
PROVEEDOR

Esta hoja corresponde al contrato No. CALP-008/ADJ/FORTASEG2020